



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA No.002-2018
SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley Núm. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Dr. Pedro Luis Castellanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley 87-01, establece que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales son normas reguladores del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 178 Literal d) de la Ley 87-01, establece que el Superintendente tendrá a su cargo organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 del Reglamento Operativo de la SISALRIL, establece que el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales tendrá la facultad de dictar todos los reglamentos internos que promuevan el eficaz funcionamiento de la Superintendencia a su cargo, igualmente determinar las políticas y procedimientos a los que se deberá someter la entidad.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, esquematización y eficacia, así como promover valores éticos y morales en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue promulgado el Reglamento para la Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, crea el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: **1)** El Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; **2)** El Director Administrativo y Financiero de la Entidad o su Delegado; **3)** El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; **4)** El responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y **5)** El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) requiere de la adquisición de equipos y contratación de servicios, no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, por lo que resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo establecido en el Artículo 36 del indicado Reglamento, el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales ha decidido designar al funcionario de esta institución que presidirá el Comité de Compras y Contrataciones, en su ausencia.

CONSIDERANDO: Que el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año del Fomento de las Exportaciones"

compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

CONSIDERANDO: Que para el mejor funcionamiento de esta Superintendencia y de los procesos de selección establecidos para la adquisición y contratación de bienes y servicios, en cumplimiento con la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se hace necesario designar los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la SISALRIL.

POR TALES MOTIVOS y vistos la Constitución de la República Dominicana; los Artículos 2, 32, 175, 176, y 178 de la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); el Reglamento Operativo de la SISALRIL; la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006; el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, mediante el cual fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; y la Resolución Núm.20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos; esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emite la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, queda conformado de la siguiente manera:

1. El Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, quien lo presidirá. En ausencia del Superintendente presidirá el Comité el Director Técnico.
2. El/la Director (a) de la Dirección Administrativa y Financiera, Miembro;
3. El/la Director (a) Jurídico, Asesor Legal, Miembro.
4. El/la Director (a) de la Dirección de Planificación y Cooperación Internacional, Miembro; y
5. El/la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año del Fomento de las Exportaciones"

SEGUNDO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales tendrá la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de Selección y del dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas, conforme a lo establecido en la Ley 340-06, su Reglamento de Aplicación y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGPC).

TERCERO: Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimiento, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector de Compras y Contrataciones Públicas.
2. A la Dirección Administrativa y Financiera, apoderar con la debida antelación de los procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por correo electrónico y otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por del Departamento de Planificación y Cooperación Internacional que está en POA y del técnico en Compras que está contemplado en PACC, para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al Encargado de Compras, informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (nacional e internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensualmente).
4. A la Dirección de Tecnología de la Información, aperturar una carpeta digital compartida, denominada "Comité de Compras", que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.

A





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año del Fomento de las Exportaciones"

5. Al Director Jurídico, en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas (sobres A) y económicas (sobres B) y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

CUARTO: Se ordena al Director Jurídico:

- La notificación de la presente resolución a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la SISALRIL;
- Su tramitación a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web de la SISALRIL, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República, para su conocimiento; y
- La guarda y custodia del original de la presente resolución.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2018).


Dr. Pedro Luis Castellanos
Superintendente

